

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**



Calarcá Quindío.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales

4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: Estudios y documentos previos y 2.2.1.2.1.4.9.: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, el **Secretario de gobierno del Municipio de Calarcá Quindío**, determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a lo siguiente:

1

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, "la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, de demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

La naturaleza jurídica del Municipio de Calarcá - Quindío, se encuentra direccionada a propender por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés público, generando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Calarcá - Quindío requiere contratar los servicios de una persona que acredite la capacidad, experiencias y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración, mediante la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, en los procesos de implementación del programa de seguridad y Educación vial del Municipio de Calarcá.

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá - Quindío.

Con la habilitación de la mega obra del Intercambiador Versalles (Puente Helicoidal) se incrementó la accidentalidad en este sector, los cuales son causados por factores humanos, la obra está bien hecha y lo que se requiere es un cambio de conciencia de quienes hacen uso de la misma, se ha evidenciado un errado comportamiento humano con ocasión a los excesos de velocidad, fallas mecánicas y estado de embriaguez de los conductores, lo que se ha convertido en un reto para esta Subsecretaría de Movilidad, y lo cual la lleva a implementar campañas de seguridad y educación vial en las que nosotros aportamos herramientas preventivas y generamos conciencia en la aplicación de buenas prácticas de los conductores en las vías nacionales, en las que se incluye la prudencia en la velocidad, la revisión técnico

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**



mecánica de los vehículos, el no uso del celular mientras están conduciendo, el no consumo de alcohol cuando se conduce, entre otras”.

Siendo relevante el hecho, que, a causa de los siniestros viales en el año 2022 fallecieron doce (12), personas y según datos de medicina legal los decesos son aún más, ya que por los siniestros ocurridos en esta municipalidad días posteriores al accidente han fallecido algunas personas que se encontraban lesionadas en siniestros viales, elevando así el número fallecidos en la villa del cacique. Ahora bien, en el año 2021 se presentaron ciento veintiún (121), accidentes con lesionados; y ciento tres (103), sin lesionados, y es por eso que se hace necesario realizar campañas de educación vial con conductores de servicio público y privado, dichas campañas se llevaran a cabo en los puestos de control realizados por la subsecretaría de movilidad y seguridad vial en donde se busca concientizar a los actores viales de los riesgos que se presentan al emprender una actividad peligrosa como es conducir vehículos.

3

Teniendo en cuenta el fin para el cual se expidió la Ley 769 de 2002, el cual consiste en regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En su artículo 7° señala: “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías”.

Así como también lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° tiene como fin definir los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía; y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública de tal manera que:

- a. Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos.
- b. Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial.
- c. Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible.
- d. Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas.
- e. Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



En su artículo 3° establece: La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas y valores individuales y colectivos; de tal manera que permitan desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

4

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:

1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.

Es por esto que dentro del banco de programas y proyectos del municipio, se encuentra viabilizado el **PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, LINEA ESTRATEGIA GOBIERNO MUNICIPAL, ABIERTO PARA TODOS. PROGRAMA MOVILIDAD Y TRANSPORTE. META REALIZAR 13.000 CAMPANAS DE SENSIBILIZACIÓN CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, CONCIENTIZANDO Y FORMANDO HABITANTES RESPONSABLES FRENTE A LA SEGURIDAD VIAL. REALIZAR 340 CAMPANAS DE SEGURIDAD VIAL EN LAS 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011-00039 que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales"... para la prestación de servicios profesionales y de **apoyo a la gestión**. Engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, la Secretaria administrativa del municipio, ha certificado que en la planta de

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que Se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir las obligaciones contractuales.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

- 2.1. **TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

- 2.2. **OBJETO DEL CONTRATO:** "APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO."

- 2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de: **TRES (03) MESES QUINCE (15) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

- 2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío o donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

- 2.5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.417.542)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo y la Invitación al

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



(la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el Estudio del Sector.

2.6 FORMA DE PAGO: pagos parciales, conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS. Para soportar el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Nro.: 2023001424 de fecha 28 de Julio del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la: Secretaría de Gobierno del Municipio de Calarcá Quindío.		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200807	Gobierno municipal, abierto para todos	\$ 8.457.642
OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.457.642) Del cual se tomarán SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.417.542)		

Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

2.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
1. Realizar 340 campañas de Seguridad Vial en las 17 Instituciones Educativas Públicas y Privadas.			
1.3 COLEGIO SAN SOLANO			\$ 3.257.142
1.2.1 Inteligencia Vial	1	\$ 542.857	\$ 542.857

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



1.2.2 Cultura Vial	1	\$ 542.857	\$ 542.857
1.2.3 Actores Viales	1	\$ 542.857	\$ 542.857
1.2.4 Seguridad Vial	1	\$ 542.857	\$ 542.857
1.2.5 Taller Conciencia Vial	1	\$ 542.857	\$ 542.857
1.2.6 Taller de Conciencia Vial	1	\$ 542.857	\$ 542.857
2. Realizar 3.000 Campañas de Sensibilización, cultura y seguridad vial en los diversos Sectores de la Comunidad, concientizando y formando habitantes responsables frente a la Seguridad Vial.			
2.1 EDUCACION VIAL			\$ 4.160.400
2.1.8 Campaña de sensibilización y cultura vial a las empresas de transporte público.	6	\$ 346.700	\$ 2.080.200
2.1.7 Campaña de sensibilización con relación al porte del equipo de carretera, extintores y demás implementos de seguridad vial.	6	\$ 346.700	\$ 2.080.200
VALOR TOTAL			\$ 7.417.542

7

2.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.9.1 De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
- 2.9.2 Presentar la respectiva constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales.
- 2.9.3 Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.
- 2.9.4 Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012.
- 2.9.5 El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"
- 2.9.6 El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 2.9.7 Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**



2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE:

2.10.1 Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.10.2 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el presente contrato.

2.10.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.10.4 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato.

2.10.5 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.11 SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista será ejercida por Subsecretario de Movilidad y seguridad vial del Municipio de Calarcá o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

2.13 INDEMNIDAD: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.14 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

3) **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "**Contratación Directa**" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9

4) **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor total de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: **CONTRATO: El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.417.542)**, incluido IVA, impuestos o descuentos.

5) **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **NO** se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



- A/ Estudios: acreditar estudios en Regulación y Educación Vial. Lo anterior garantiza conocimientos en el área requerida y la ejecución de actividades basadas en la experiencia y formación en las materias.
- B. Experiencia: Se requiere del contratista, acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

10

6) ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: en razón al tipo de contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión y a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, la cual requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, la matriz de riesgos fue establecida por la entidad en sus estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. Por lo anterior, a continuación, se establece la siguiente Matriz del Riesgo:

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pue.0 de ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	probabilidad e impacto De acuerdo a las Tablas del Manual de	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del personal a cargo del tema.	Probable (4)	Menor (2)	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Baja

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pue.0 de ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	probabilidad e impacto De acuerdo a las Tablas de Manual	Prioridad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato afectación en el logro de los objetivos satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocorre cuando se verifican fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública de SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible (3)	Insignificante (1)	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alta
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ANTERIOR TABLA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	De impacto a las			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable (2)	Insignificante (1)	Baja	No	Municipio	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)	Baja	No	Municipio y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro (1)	Insignificante (1)	Baja	No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

12

7) GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN



de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente pactar en el contrato que se suscriba: multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

- 8) **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

13

JUAN DAVID OSPINA SALCEDO
Secretario de gobierno
Municipio de Calarcá Quindío

Revisó componente jurídico: Maria Alejandra Tafuri / SG
Proyectó y Elaboró: Natasha M. Ruiz Mejía / Contratista SG

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

